DICTAMEN A.J. - Nº 31/2024

A : **C.P. Julio Armando, Jefe**
Departamento de Contrataciones

De : **Abg. Martha Colmán, Coordinadora**
Asesoría Jurídica FCV – UNA

Ref. : Ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 del Contrato N° 31/2022 celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS y la firma SALOTEX S.R.L.

Fecha : **15** de julio de 2024.-

Por memorándum N° 46/2024 del Departamento de Contrataciones de fecha 04 de julio de 2024 remite los antecedentes del llamado de referencia, para su estudio y consideración.

Que, en virtud de la referida presentación se solicita: "*el parecer jurídico para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 del Contrato N° 31/2022 celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS y la firma SALOTEX S.R.L., en el marco del LCO N° 08/2022 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" - ID N° 408.046;*

Que, la solicitud de ampliación de vigencia mencionados se realiza en base al Memorándum presentado por el Departamento de Contrataciones "*...fundado en la necesidad de seguir ejecutando ítems adjudicados del contrato, en concordancia con la Resolución* ***DNCP N° 4400/2022 Art. 9 inc. d)...***".

Que, el contrato N° 31/2022, se encuentra vigente conforme a lo establecido en el Contrato CLÁUSULA 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024.

Que, la presente solicitud realizada solo implica la extensión de la vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, del Contrato N° 31/2022.

Que, en fecha 10 de abril de 2024, la empresa SALOTEX S.R.L. ha expresado su conformidad a la presente ampliación.

Que, lo solicitado se encuentra enmarcado en la **Resolución DNCP N° 4400/22 de Contrataciones Públicas,** Art. 9º, "Modificaciones Contractuales" inc. d)-

> *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser*

realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Que, esta Asesoría Jurídica es del parecer que corresponde en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, no encuentra objeciones para proceder a la Ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 del Contrato 31/2022**;** para tal efecto deberá dictarse en ese sentido una resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a cuyos efectos deben remitirse estos antecedentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Martha R. Colmán M.
Asesoría Jurídica FCV – UNA